



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Síndrome de alienación parental como afectación del derecho
a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia,
Lima Norte, 2019”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Br. Dulanto Perez, Elizabeth Victoria (ORCID: 0000-0003-4421-8856)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico de manera especial a mi MADRE pues ella fue el principal cimiento para la realización de mi vida profesional, su bendición a diario me protege y me lleva por el camino del bien, gracias por tu esfuerzo y todo el amor que me brindas.

A mí amado hijo Sebastián por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y lograr tener un mejor futuro

A mi compañero de vida, por apoyarme en todas las decisiones que tomo, por confiar en mí e impulsarme a salir adelante.

A mi padre y hermanos que siempre me acompañan y están presentes cuando los necesito.

AGRADECIMIENTO

Al concluir una etapa de mi vida académica, quiero extender un agradecimiento a quienes compartieron conmigo todo este tiempo y siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención es en especial a Dios, mis padres, mis hermanos, mi pareja, mi hijo y amigos gracias por siempre brindarme aliento y confiar en mí.

Hago extensivo el agradecimiento y gratitud a la Escuela de Derecho, a mi asesor de Tesis por la paciencia y exigencia que tuvo para la elaboración de la tesis, gracias a cada uno de los profesores quienes con sus enseñanzas constituyen la base del comienzo de mi vida profesional.

Índice de Contenidos

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 01 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 05 |
| III. METODOLOGÍA..... | 13 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 13 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 14 |
| 3.4. Participantes..... | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 15 |
| 3.6. Procedimiento..... | 16 |
| 3.7. Rigor científico..... | 16 |
| 3.8. Método de análisis de datos..... | 17 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 18 |
| IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN..... | 19 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 32 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 33 |
| REFERENCIAS..... | 34 |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--------------------------------------|----|
| Tabla 1: Categorías y Sub Categorías | 13 |
| Tabla 2: Participantes | 14 |
| Tabla 3: Validación de Instrumentos. | 16 |

RESUMEN

La presente investigación surge a partir de la problemática que encierra el síndrome de alienación parental, como afectación del derecho a la integralidad psicológica del niño, niña y el adolescente. Asimismo, la investigación ha tenido como objetivo, determinar de qué manera el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integralidad psicológica del niño en procesos de tenencia en Lima Norte, 2019. Por otro lado, en cuanto a la metodología corresponde al enfoque cualitativo de tipo básica, con un diseño de la teoría fundamentada con un alcance descriptivo e interpretativo.

De igual forma, de los resultados alcanzados fueron en base de recolección de datos a través de las técnicas de la entrevista, análisis de fuente documental, análisis de derecho comparado y como instrumento se utilizó la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Finalmente, se logró determinar que el síndrome de alienación parental si afecta a la integridad psicológica del niño, a consecuencia de la separación de los padres o por la disputa de la tenencia del menor, generando que uno de los progenitores actué de manera negativa frente a su hijo.

Palabras Clave: Síndrome de alienación, progenitor, familia, violencia.

ABSTRACT

The present investigation arises from the problem that the parental alienation syndrome contains, as an affectation of the right to the psychological integrity of the child and the adolescent. Likewise, the research has aimed to determine how the parental alienation syndrome affects the right to the psychological integrity of the child in custody processes in Lima Norte, 2019. On the other hand, in terms of the methodology it corresponds to the qualitative approach Basic type, with a grounded theory design with a descriptive and interpretive scope.

Similarly, the results obtained were based on data collection through interview techniques, analysis of documentary source and analysis of comparative law, and the interview guide and document analysis guide were used as an instrument. Finally, it was possible to determine that the parental alienation syndrome does affect the psychological integrity of the child, as a result of the separation of the parents or due to the dispute over the custody of the minor, causing one of the parents to act negatively against the child your son.

Keywords: Alienation syndrome, parent, family, violence.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación iniciamos describiendo la realidad problemática que encierra el síndrome de alienación parental, como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño, siendo una pérdida significativa para el libre desarrollo emocional y social del niño, niña y el adolescente, vulnerando de esta manera el derecho a la integridad moral y psíquica, el derecho al libre desarrollo, el derecho a la familia y el derecho a que el niño crezca en un ambiente armónico, afectando significativamente el principio del interés superior del niño. Ante ello el Estado debe tener consideración primordial en las determinaciones sociales, políticas y judiciales que se instauren en relación con el menor. El síndrome de alienación parental (SAP), es determinado en 1985 por el Dr. Richard Gardner, educador de psiquiatría infantil, que definió el síndrome de alienación parental como un trastorno infantil, que se manifiesta luego de que los padres se separan o divorcian, este síndrome se exterioriza en el conflicto de tenencia y/o régimen de visitas, donde el niño muestra un comportamiento fuera de lo normal frente al otro progenitor y consiste prácticamente en un lavado de cerebro dado por el progenitor que ejerce la tenencia de hecho.

A nivel internacional, tenemos a los países como México y Brasil que reconocen a este fenómeno en su legislación, otorgando una sanción cuando se demuestra este tipo de afectación al niño; estas legislaciones reconocen este síndrome de alienación parental como maltrato infantil, ya que se estaría vulnerando los derechos del niño, niña o adolescente y bienes jurídicos tales como el derecho a la integridad psicológica, a su libre desarrollo psicoemocional, a tener una familia y a crecer en un ambiente armónico, entre otros. Asimismo, el tribunal europeo de derechos humanos ha evidenciado que, en casos de alienación parental, donde se afirma que, en asuntos relacionados con la vida familiar, el rompimiento de la comunicación con un niño pequeño conlleva a un cambio creciente en la relación con sus progenitores. Sin embargo, existen aún muchas legislaciones que no contemplan en sus normas este maltrato psicológico que sufre el niño de parte de uno de sus padres.

En nuestra legislación peruana existe un vacío legal, ya que de la observancia de nuestro ordenamiento jurídico podemos darnos cuenta que esta afectación psicológica no se encuentra regulada ni sancionada como tal. En los últimos años

ha aumentado significativamente los procesos de divorcios y separaciones conyugales tramitados en los juzgados de familia, situación que ha generado un incremento de procesos de tenencia y régimen de visitas, procesos judiciales donde se ven reflejado esta problemática, la cual es denominada por la doctrina jurídica como síndrome de alienación parental.

A pesar de la existencia de la Ley N° 30466 la cual establece parámetros y garantías procesales, donde garantizan el interés superior del niño en los procesos donde se involucran los derechos del niño, niña o adolescente, aquellos procesos se evidencian en los juzgados de familia de Lima Norte, donde se tramitan las demandas de tenencia y régimen de visitas. Asimismo, existen indicadores que han determinado que estos procesos manifiestan la existencia del síndrome de alienación parental, no obstante, en nuestro sistema legal no se encuentra regulado, ni sancionado como tal el síndrome de alienación parental. En consecuencia, se sugiere que nuestro sistema jurídico implemente una Ley, donde se regule esta violencia psicológica que sufre el niño por parte del progenitor que ostenta la tenencia, con la finalidad de prevenir y sancionar este maltrato infantil y así prevalecer el interés superior del niño.

A continuación, después de haber descrito la aproximación temática líneas arriba, se planteó en la investigación la siguiente pregunta como problema general ¿de qué manera, el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, ¿Lima Norte, 2019? A partir del problema general formulamos el primer problema específico, ¿de qué manera, el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional?, de igual manera se tiene como segundo problema específico, ¿de qué manera, el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño?

Así mismo, la presente investigación se justifica en: justificación teórica, en el cual se pretendió enfocar una intervención sobre el problema del síndrome de alienación parental como afectación al derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, la misma que nos ayudará a implementar alternativas de solución y regulación en nuestro ordenamiento jurídico, esto con la finalidad de evitar que los niños, niñas o adolescentes se vean afectados psicológicamente por uno de sus progenitores. Como justificación práctica, nos permitió realizar un estudio entorno al síndrome de alienación parental como afectación al derecho a la integridad

psicológica del niño, cuáles son las consecuencias de este síndrome de alienación parental y las posibles soluciones, ya que en los últimos años se han evidenciados procesos de tenencia a causa de separaciones conyugales o divorcios donde se exterioriza este maltrato. Y por último nuestra justificación metodológica, se pretendió realizar un análisis jurídico en torno al problema, tomando en cuenta un análisis jurisprudencial, doctrinario y legal, ya que lo que se busca es implementar una norma referida al síndrome de alienación parental, así también medidas de prevención y protección efectivas que garanticen el interés superior del niño.

Por otro lado, la presente investigación buscó alcanzar el siguiente objetivo general: determinar de qué manera el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia en Lima Norte, 2019. Asimismo, a partir del objetivo general, se estableció el objetivo específico 1, determinar de qué manera, el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional. Y, finalmente se planteó como objetivo específico 2, determinar de qué, manera el trastornó infantil vulnera la integridad moral del niño.

Por último, se procede a plantear como supuesto general; que el síndrome de alienación parental en el derecho constituye una afectación a la familia, a la relación y comunicación entre padre e hijo y esto se da en casos de separación conyugal o divorcios, y consiste en que el progenitor que ostenta la tenencia de hecho impide que exista una buena comunicación o relación sana con el otro progenitor, obstaculizando toda relación o acercamiento del progenitor que no ejerce la tenencia. Asimismo, como primer supuesto específico tenemos que el padre alienador causa daño al niño respecto a su libre desarrollo psicoemocional y esto se refleja luego de producirse la separación o divorcio, ya que por diversas razones el padre que ostenta la tenencia de hecho obstruye el vínculo de relación del niño con el progenitor que no convive, no permite que el menor pueda expresar sus emociones, entablar confianza o empatía con el otro progenitor y esto debido a que el niño se encuentra manipulado, alienado por el progenitor que ejerce la tenencia ya se legal o de hecho, afectando significativamente su libre desarrollo, es por ello que se debe tomar medidas para prevenir y sancionar este maltrato que sufre el niño por parte de uno de sus progenitores. Y, por último, como segundo supuesto específico, se tiene que el trastornó infantil vulnera la integridad moral del niño, niña y adolescente, debido a que se ve afectada la dignidad humana del menor, al no

tener la capacidad de decidir sobre su propio comportamiento, es por ello que el menor afectado por este síndrome de alienación parental, conocido también como maltrato infantil el cual impide que el niño pueda decidir, pensar lo que crea conveniente sobre sus progenitores, sin la necesidad que nadie le imponga ideas o pensamientos distintos a los de él. Por lo tanto, es necesario implementar en nuestro ordenamiento jurídico este síndrome como una grave afectación al derecho a la integridad psicológica del niño, con el fin de que se regule una norma que prevenga y sancione el comportamiento alienador de aquel progenitor que ostenta la tenencia.

II. MARCO TEÓRICO

Consiste, en exponer y analizar los antecedentes de investigación, teorías relativas al tema y enfoques conceptuales, con el fin de obtener una mejor comprensión y explicación de la investigación (Henríquez, 2020, p.25). Por lo tanto, respecto a los antecedentes nacionales encontramos a; Avalos (2018), en la tesis titulada “El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño”. Se planteó como objetivo general, precisar de qué manera la variación de la tenencia justifica la existencia del síndrome de alienación parental, garantizando la vigencia del principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño. Como metodología tiene métodos lógicos como los analíticos, sintético, inductivo y deductivo. Finalmente concluyó que, la alienación parental afecta los derechos constitucionales del menor, ya que están alineados en relación con su integridad psicológica y moral, a tener una familia y no estar separados de ella, así como al deber de cuidados por sus progenitores.

Asimismo, Lujan y Muñoz (2019), en su tesis titulada “La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. Propuesta de incorporación del Art. 82- A del Código de Niños y Adolescentes”. Se planteó como objetivo general, establecer la regulación de la alienación parental como causal de variación en la tenencia a favor del progenitor enajenado en el Código de los Niños y Adolescentes. Este trabajo fue realizado bajo un enfoque cualitativo de tipo descriptiva. Concluyeron que, la alienación de los padres viola los derechos constitucionales, fundamentales y el derecho a la integridad moral, física y mental, así como a su libre desarrollo, a su bienestar, a la protección de la familia, al interés superior del niño, al derecho a tener una familia y no separarse de ella, para crecer en un entorno sano, con cariño, seguridad moral y material.

Por otro lado, Tayo (2018) en la tesis titulada “El síndrome de alienación parental en el ordenamiento penal peruano. Se planteó como objetivo general, proponer, regular en el derecho penal peruano como delito la acción del padre que configura el síndrome de alienación parental, con base a la Teoría de los Delitos de Violación del Deber. Esta investigación presenta un enfoque cualitativo, con un desarrollo científico. Concluyó que, la familia tiene actualmente albergado una seria de problemas que afectan su estructura. Y uno de los problemas más arraigados es el divorcio y la separación matrimonial, que tiene resultados nefastos para los

derechos de los menores, viéndose afectados tanto en el ámbito familiar como el social.

Continuando, con el ámbito internacional de los antecedentes tenemos a Campos & Guida (2018). En su artículo titulado “Entre el afecto y la sanción, una crítica al enfoque punitivo de la alienación parental”. Se determinó como objetivo atender mejor las demandas de la familia y el Poder Judicial. En un primer momento, un estudio crítico, a la luz del diálogo entre Derecho y Psicoanálisis, la legislación brasileña actual y la forma en que se ha aplicado. Este trabajo tiene como metodología un enfoque interdisciplinario. Concluyeron, que la Ley de Alienación Parental representa un avance en el sistema legal brasileño al abordar directamente el problema de las familias en litigios graves. Su aplicación representa desafíos desde el ámbito del Derecho y la Psicología.

Por otro lado, Miranda (2017). En su artículo titulado “La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental”. Se planteó como objetivo general, proponer la garantía y protección de los derechos de la familia, constitucionalizados como derechos fundamentales en Bolivia. Finalmente concluyó que, el SAP constituye un ejercicio de liderazgo vulnerable en los derechos de la niñez dentro del núcleo familiar, ejercido por los padres y que puede dañar al niño psicológicamente, dejando secuelas que se verifican en el desarrollo integral de la niñez o adolescencia.

Finalmente, Fermann, & Habigzang (2016). En su artículo titulado “Caracterización descriptiva de procesos judiciales referidos a la alienación parental en una ciudad del sur de Brasil”. Plantearon como objetivo general garantizar los procesos judiciales referenciados como AP, originados en Juzgados de Familia y Juzgado de Sucesiones, Niñez y Juventud de Porto Alegre y Sala de lo Civil del Tribunal de Justicia del Estado Rio Grande do Sul. Se utilizó un método de análisis descriptivo. Concluyeron que, los procesos analizados con sospecha de alienación parental, las madres fueron identificadas como presuntas alienadores, mientras que los padres fueron considerados como supuestamente alienados en gran parte de demanda judicial.

Asimismo, con respecto a las teorías relacionadas al tema; en lo que concierne al síndrome de alienación parental; el cual consiste en el proceso destinado a romper

el vínculo de los hijos con uno de sus progenitores. Es un fenómeno desencadenado por uno de los progenitores (generalmente la madre) en contra del otro progenitor (generalmente el padre), que surge en el contexto de las disputas por la custodia del hijo con una campaña de denigración contra el padre, que se despliega sobre el niño, llevada a cabo por el adoctrinamiento de la madre y la propia contribución del niño en el vilipendio de la imagen parental afectada (Exp. 00075-2012-Tenencia/lca). Asimismo, es un trastorno que se ocasiona a partir de que los padres se separen o divorcien, consiguiente a ello es la discusión por la custodia de sus hijos, evidenciándose una serie de características, como comportamientos repulsivos, agresivos e incluso violentas conductas del menor hacia unos de los padres y esto es ocasionado por la influencia de uno de los padres Aguilar (2005). Es un trastorno que se refleja principalmente en el contexto de disputas sobre la custodia y guardia de los hijos. La primera manifestación es una campaña de desprestigio contra uno de los progenitores por parte del hijo, que no contempla justificación alguna ya que es manipulado por uno de sus progenitores De la Cruz (2008). Según, Corsi (1997), la aparición del término violencia familiar como un tema social apareció en la década de 1960, cuando algunos autores comenzaron a escribir sobre el Síndrome del Niño Golpeado, refiriéndose al maltrato infantil, aspectos que posteriormente la prensa ayudó a crear conciencia pública en cierta medida a favor de este problema.

Según Gardner (1985), describió el SAP en tres tipos, correspondientes a etapas progresivas de la distancia entre el niño y el progenitor enajenado, de la dependencia del progenitor y la anulación de la subjetividad del niño, determinando las consecuencias de los más diversos, como el daño irreparable a las relaciones entre él y la probabilidad de que los niños se conviertan en salvajes y psicópatas (Montezuma, Pereira, Melo, 2017, p.1206). Asimismo, Richard Gardner estableció al SAP, como aquel trastorno infantil que se manifiesta primordialmente dentro del contexto de la disputa por la tenencia o guardia del menor, se manifiesta en primer lugar en difamar a uno de sus padres, la misma que no tiene ninguna justificación, pues esto es un lavado de cerebro por parte de uno de los progenitores y de las propias aportaciones del niño, que están orientadas a denigrar al padre objeto de esta difamación (Uribe, 2015, p. 27).

De esta manera, tal síndrome se agregaría a la lista de categorías de diagnóstico o trastornos enfermedades mentales incluidas en el diagnóstico estadístico de los trastornos mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría (Sousa & Brito, 2011, p. 271). Entonces, la situación de la ruptura matrimonial, con la dificultad que causa, especialmente con respecto a decisiones sobre custodia y cuidado de niños, ha generado un elevado número de problemas de los padres llevados ante la justicia, cada vez más sobre la base de la alienación de los padres (Oliveira, Barbosa & Brito, 2013, p. 82). En este contexto, desde el momento en que se presenta la separación o divorcio de los padres, la interrogativa es ¿cómo se manifiesta o identifica el SAP? Pues a través del rechazo u odio, del niño hacia uno de sus progenitores, desencadenando molestias en su personalidad, el mismo que se denota en trastorno psicológico, por lo tanto, estos casos deberían ser tratados, y al mismo tiempo se debería sancionarse al progenitor responsable de esta afectación (Espinosa, Pucha, & Ramón, 2020, p. 436).

Continuando, respecto a la definición del padre alienador, el cual consiste en que uno de los progenitores ejerce manipulación contra el hijo, esto puede ser de manera inconsciente, por ende, el padre alineador no es consciente de lo que puede ocasionar, teniendo en cuenta que su objetivo es romper toda clase de relación entre el hijo y el padre alienado (Gottlob, 2012 p. 23). Por otro lado, la alienación de los padres no es un diagnóstico, sino un término legal descrito en el contexto brasileño, en la Ley 12.318 / 10. El perito debe centrarse en evaluar la funcionalidad del niño dentro de la familia, relaciones e investigar si hay algún trastorno mental presente. Esta breve comunicación analiza la lógica forense subyacente involucrada en dos afirmaciones de los padres enajenación en litigios de divorcio (Pena, Lauar & Barros, 2020, p. 453).

Los conflictos de lealtades y rivalidades entre los progenitores propicia que uno de ellos en diversos momentos de la vida, se convierta en un auténtico alineador, por lo cual esto adquiere una auténtica transcendencia en los juzgados y en aspectos legales jurídicos, desencadenando una serie de acusaciones entre ellos (Boloños, 2008, p. 30). El divorcio destructivo puede describirse como una situación en que la expareja, después de la disolución del matrimonio, comienza a presentar un patrón de interacciones conflictivas, mala comunicación, esto puede llegar a producir grandes cantidades de discordia y expresiones de violencia que

establecen inestabilidad en la familia y que a menudo afecta negativamente el desarrollo de los niños (Mendes & Bucher-Maluschke, 2017, p. 2). Por ende, la alienación de los padres, la amargura y el resentimiento desde el final de la unión conyugal recae sobre los hijos, debido al impacto que causa en el desarrollo de la personalidad, su salud mental y su comportamiento futuro del menor (Sarmet, 2016, p. 485).

Asimismo, entorno a la definición de trastorno infantil, en el SAP, es un trastorno que surge en la niñez y que se ocasiona en el contexto de una discusión entre los padres por la custodia del niño, estos trastornos pueden acarrear importantes consecuencias en la edad adulta, el niño actúa en principio exteriorizando una denigración hacia uno de sus progenitores que fue querido por su hijo, suma a esto los elementos que el niño contribuye para que el padre se aleje de él (Maida, Herskovic, & Prado, 2011, p. 486). Asimismo, pueden tener trastornos alimentarios derivados de la situación en que viven y desconocen cómo afrontarlos, ingerir alimentos de forma compulsiva, no comer, hechos que el padre alienante suele utilizar para acusar al otro, demostrando que estos síntomas son por el sufrimiento del niño (a) por no querer ver rechazado al padre por el daño que le causa (Onostre, 2009, p.111).

El fenómeno de la violencia fue definido por la (OMS) Organización Mundial de la Salud, como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, la amenaza contra uno mismo u otra persona, un grupo o una comunidad, que resulta probablemente con lesiones, muerte, daño a la psique, daño del desarrollo o pérdida (Lourenco, et al., 2013, p. 263). Se considera, que la responsabilidad que los niños no estén separados de sus padres es netamente del Estado, la sociedad y la familia, por lo tanto, el SAP, es un maltrato infantil asociado a la ruptura de la relación familiar (Uribe, 2015, p. 25).

Por su parte, en torno a la definición del derecho a la integridad psicológica, este derecho no solo debe comprenderse como la honra de todo ser humano, muy por el contrario, se debe entender que en casos psíquicos tormentosos que pasan los niños, producto de sus progenitores que conlleva a la destrucción de la personalidad moral del niño (Urzúa, 1991, p. 168). La historia sobre violencia de niños y adolescentes acompaña la trayectoria humana de relaciones sociales y, principalmente, familiares, algunos autores afirman que este fenómeno ha

permeado en el mundo desde las grabaciones más primitivas, siendo expresado por innumerables y diferentes modalidades, dentro de especificidades culturales (Algeri & Souza, 2006, p. 626).

De igual manera, el abuso psicológico, es visto como cualquier comportamiento que cause daño a la salud mental, autoestima, identidad o desarrollo de los demás (Macedo et al. 2020, p. 2). Teniendo en cuenta, que el derecho humano a la salud es desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de la interrelación de derechos humanos reconocida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento por el cual un Estado puede ver comprometida su responsabilidad internacional (Sanabria et al. 2019, p. 146). Por su parte según la jurisprudencia nacional recaída en el Exp. N° 00979-2012-Reconocimiento de Tenencia/Huaura. Se logró demostrar la alienación parental, con la pericia psicológica, el informe del asistente social y la entrevista del juez a la niña, todos estos medios probatorios tuvieron una importancia esencial, ya que, se puede comprobar la existencia, de la afectación psicológica que sufría la menor.

Asimismo, la medición del derecho a la integridad personal, con base en la normativa internacional que este tiene en el derecho internacional y constitucional, se puede afirmar que el derecho a la integridad personal presenta una posición definitiva y explícita: el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas inhumanos o degradantes, situación que, en ningún momento de su vida, ni bajo ninguna condición, el intérprete considera ponderar. (Garza, 2007, p. 976). La dignidad de la persona constituye el valor supremo y el principio jurídico que constituye la columna vertebral básica de todo el orden constitucional y es la fuente de todos los derechos fundamentales, irradiando todo el ordenamiento jurídico que debe ser interpretado y cumplido de acuerdo con las normas y las condiciones en las que tal dignidad se realiza mejor (Nogueira, 2007, p.246). Porque las acciones de salud siguen el principio de integralidad por la demanda de atención a la población, se necesita una asimilación de este principio a favor de la reorientación del modelo asistencial: integralidad humanizada y comprometida (Fonseca & de Mattos, 2015, p. 239).

Como siguiente punto, la definición de libre desarrollo psicoemocional, es el libre y pleno derecho de la personalidad de cada individuo, intenta crear circunstancias que permitan el libre y pleno desarrollo de la personalidad de cada individuo,

teniendo en cuenta que el individuo es autónomo, para ejercer por sí mismo los derechos que le corresponden, es decir, todos derechos humanos, incluido el derecho del libre desarrollo (Angulo, 2005, p. 75). El ordenamiento jurídico confiere al niño, niña o adolescente la posibilidad de participar en la construcción del caso, con el fin de que el niño como la autoridad encargada del caso, pueda asumir un rol dialéctico, para restablecer sus derechos vulnerados (Carretta, 2018 p.102).

Por otro lado, se entiende como integridad moral; a la percepción que todo individuo realiza por sí mismo, y su comportamiento parte de los valores esenciales los cuales lo identifican, estos pueden ser como la gratitud, honestidad, solidaridad, responsabilidad, entre otras compatibles con la moral, por ende, alterar u obligarle a realizar cosas que atenten con su imagen y valores, puede causar daños a su integridad moral (Sar, 2008, p. 214). Por su parte, el desarrollo humano también le proporciona el valor que representa la infancia para la sociedad. En la sociedad actualmente el niño ocupa un lugar privilegiado en cuanto a detalles, y se le ha permitido generar nuevos compromisos nacionales e internacionales para su cuidado y protección (Bustos y Russo, 2018, p.186). La dignidad como derecho, deber y valor moral se ha convertido, a lo largo de la historia, en un elemento normativo imperante sobre otras normas jurídicas de la constitucionalidad moderna. Las democracias, un verdadero pilar del derecho en el que todos se basan en las normas, incluido el contenido necesario para la validez de las decisiones de poder (Messetti & Dallari, 2018, p.286).

Por último, en cuanto a la definición de la integridad moral, regulado en nuestra Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (Art.2, inciso 1). Por ende, la integridad moral, se exterioriza cuando existen lesiones sobre la personalidad que afecta en su capacidad de decisión, o en el libre desarrollo de su personalidad (Zúñiga, 2011, p.41). Asimismo, el valor moral de la persona, por ningún motivo puede dejar fuera de contexto a la persona como unidad, esto se entiende como la capacidad de reconocerse, bajo determinadas cualidades positivas (Ezquerria, Rivas & Agusti, 2010, p. 25-26). En ese sentido, a la vista de la jurisprudencia el libre desarrollo de la personalidad del menor consiste en la exigencia irrenunciable de su dignidad humana, la misma que tiene como

centro de gravedad la idea de “autodeterminación consciente y responsable de la propia vida”, ya que se trata de un principio Constitucional (Deverda, 2014, p. 14).

Finalmente, en cuanto a los enfoques conceptuales que podemos señalar en nuestra investigación es, el síndrome de alienación parental; más conocido como SAP, el cual es el rechazo por parte del hijo hacia uno de sus progenitores, pero no porque así lo quiera, muy por el contrario, está bajo la manipulación del padre o madre alienador y esto con el propósito de obstaculizar, romper los lazos afectivos entre padre e hijo. Por otro lado, el padre alienador; son aquellos que al encontrarse separados o divorciados, empiezan a causar daño a sus menores hijos, esto es poner al niño de en contra de su otro progenitor, creándole sentimientos de odio, rencor hacia el otro padre, es decir son padres que manipulan al menor. En cuanto al trastorno infantil; son trastornos psicológicos que ocurren en la infancia, estos pueden tener consecuencias importantes en la edad adulta. Teniendo en cuenta que la infancia es un período de la vida de gran importancia a nivel físico y psicológico. En cuanto, al derecho a la integridad psicológica esta consiste en que nadie debe estar sometido, a maltratos, torturas que afecte su mente, es decir debe ser tratada con respecto a su dignidad humana. Respecto al desarrollo psicoemocional; el niño, niña o adolescentes, podrán manifestar su opinión libremente, la cual debe ser tomada en cuenta por las autoridades, en relación de su edad y madurez. Por último, la integridad moral; es una cualidad del individuo que le faculta en la toma de decisiones sobre sí misma. Esto según sus creencias, comportamientos, formas de actuar, es decir tiene la facultad de actuar según sus cualidades.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Este estudio de acuerdo con el fin responde a una investigación de tipo básica, ya que su finalidad se basa en la búsqueda y recolección de información de datos, y esto con el fin de obtener conocimientos correspondientes al tema del “Síndrome de alienación parental como afectación al derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia Lima Norte, 2019” y con ello se arribará posibilidades para la solución de la problemática planteada.

Por otra parte, en cuanto al diseño de la investigación, consiste en buscar elegir una postura apoyándose en la recolección y examen sistemático de datos empíricos, es decir, es un procedimiento puesto en práctica, para obtener una respuesta a las preguntas planteadas en la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 192). Es por ello, que esta investigación se encuentra dentro del diseño de la teoría fundamentada, ya que nos permitió realizar procedimientos interpretativos, con el propósito de construir la teoría del fenómeno estudiado, y que, al encontrarse dentro de un diseño descriptivo, nos permitió trabajar sobre el contexto de los hechos, como realizar una descripción de los sucesos que se obtuvieron como resultados, con la finalidad de ser utilizados como alternativas de solución de este problema. Por otro lado, en cuanto al enfoque de la investigación utilizada es la cualitativa, ya que no se pretendió medir ninguna variable, por el contrario, se realizó una recolección de información, según las categorías establecidas en la investigación, estas son el síndrome de alienación parental y el derecho a la integridad psicológica del menor, con la finalidad que sean analizadas, permitiéndonos tener resultados muy importantes en relación con las mismas.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

En este apartado, se muestran las categorías y subcategorías las cuales nos ayudaron a definir las de manera clara y precisa, para un mejor entendimiento de las subcategorías relacionadas a la presente investigación.

A continuación, mostramos de manera sintetizada las categorías y subcategoría.

Tabla 1. Categorías y Subcategorías

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|---|---|
| Categoría 1: Síndrome de alienación parental | Padre alienador Trastorno infantil |
| Categoría 2: Derecho a la integridad psicológica | Desarrollo psicoemocional Integridad moral |

Fuente: Elaboración propia, 2021

En cuanto a la matriz de categorización se ha adjuntado en el anexo 1

3.3 Escenario de estudio:

En cuanto al escenario de estudio, es el espacio donde se identificó el problema y, asimismo se realizó el estudio de la investigación, donde se ejecutó la recolección de la información referente al tema de investigación, y los datos buscados por el investigador. En razón a ello, el lugar de estudio fueron los juzgados de familia de Lima Norte, el mismo que está compuesto por jueces, fiscales y abogados especialistas en materia de familia.

3.4. Participantes:

Consiste en la caracterización de los sujetos, es decir identificar los participantes que integraran el ambiente de estudio, con la finalidad de describir su conducta (Otiniano y Benites, 2014, p.13). Podemos decir entonces que en la presente investigación se tomó en cuenta a profesionales de derecho de los juzgados de familia de Lima Norte, entre ellos jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho de familia. Como se muestra a continuación:

Tabla 2. Participantes

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|--|------------------------|--|----------------------------|
| 1.- Karina Haydee Valderrama Moya | Fiscal | Fiscalía | 17 años |
| 2.- Liliana Edith Vicuña Inami | Fiscal | Fiscalía | 9 años |
| 3.- Dora Suarez Zuzunaga | Fiscal | Fiscalía | 17 años |
| 4.- Juan Carlos Ventosilla Alvarado | Fiscal | Fiscalía Civil y Familia de Condevilla | 12 años |
| 5.- Roció Janeth Huaraz Soto | Abogada / Especialista | 6° Juzgado de Familia SJL | 8 años |
| 6.- Rafael Teodoro Ugarte Mauny | Juez | Juez Superior de la Corte Suprema | 15 años |
| 7.- Rubén Minaya Gutiérrez | Abogado | Docente UCV – Callao Consultorio Particular | 10 años |
| 8.- Víctor Marcial Alca Dulanto | Abogado | Colegio de Abogados de Lima / Consultorio Particular | 6 años |
| 9.- Manuel Armando Rivera Salazar | Abogado | Consultorio Particular | 11 años |
| 10.- Aldo Valdivia Vega | Abogado | Asesor del Congreso / Consultorio Particular | 6 años |

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación, la información que se ha recolectado es de expertos y de fuentes de acopio, con el cual se logró el grado de fidelidad de la investigación. En ese sentido, sabiendo que las técnicas representan la base de una investigación, se empleó en primer lugar la técnica de la entrevista, la que nos permitió realizar preguntas a expertos conocedores de la problemática, así mismo, como segunda técnica el análisis documental, la cual nos permitió analizar temas ya estudiados referentes a nuestra investigación. Utilizando para ellos, los instrumentos de recolección de datos como es la guía de entrevista y la guía de análisis documental, con el propósito de plasmar la información recabada en el estudio de investigación, sobre el síndrome de alienación parental como afectación al derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia.

3.6. Procedimiento

El procedimiento consiste en analizar las categorías, en cómo recabar toda la información necesaria para la investigación, permitiéndonos ejecutar los instrumentos de recolección de datos, que para el presente informe de investigación está conformada por la guía de entrevista y la guía de análisis documental, los mismos que nos permitieron obtener datos exactos, para que posteriormente podamos analizarlos, con el fin de recabar los resultados, para luego establecer la discusión y por último se podrá establecer las conclusiones y recomendaciones respecto al síndrome de alienación parental.

3.7. Rigor científico

La presente investigación se realizó bajo los estándares necesarios, que la investigación cualitativa requiere, es por ello que se utilizó un análisis científico, metodológico, siguiendo los lineamientos otorgadas por la casa de estudio Universidad César Vallejo, por lo tanto, es necesario precisar que los instrumentos de recolección de datos fueron validados por tres expertos en la materia de la investigación científica, permitiendo que el presente informe de investigación tenga un rigor científico de confiabilidad y validez. A continuación, se muestra el siguiente cuadro de validación de instrumentos:

A continuación, se muestra el siguiente cuadro de validación de instrumentos:

Tabla 3: Validación de Instrumentos

| VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA | | | |
|---|---|------------|-----------|
| VALIDADOR | CARGO | PORCENTAJE | CONDICIÓN |
| Mg. Vargas Huamán, Esaú | Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo | 92 % | Aceptable |
| Dr. Luca Aceto | Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo | 95 % | Aceptable |
| Dr. Wensel Miranda, Eliseo Segundo | Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo | 95 % | Aceptable |

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.8. Método de análisis de datos

Para el logro de nuestro objeto de investigación, se planteó los siguientes métodos; Método inductivo, el cual nos permitió recabar la información desde lo particular a lo general, concerniente al síndrome de alienación parental, por ello nos enfocaremos en la columna vertebral de la investigación, que buscó determinar si el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, para finalmente dar una síntesis de todo lo evaluado, expresando en conclusiones y recomendaciones.

Continuando tenemos, el método descriptivo, el cual nos permitió examinar los datos recolectados, de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, logrando determinar la relación que existe entre las categorías, es decir la relación que tiene una con la otra.

Asimismo, el método interpretativo, nos permitió identificar las características de los eventos, por ende, una vez realizado el análisis de las informaciones, lo interpretamos, con el fin de establecer las posturas de los actores con exactitud, respecto al síndrome de alienación parental, logrando afrontar los resultados de las otras herramientas que se ha encontrado en esta investigación.

Por último, el método analítico, el cual, al tratarse de un estudio cualitativo, se basó en establecer cuáles son las categorías con las que se trabajará, por un lado, tenemos el síndrome de alienación parental y por el otro al derecho a la integridad

psicológica del menor, una vez recabada la información de estas dos categorías, haremos el mismo procedimiento para las subcategorías, buscando una cadena de información que tengan relación o asemejan al desarrollo de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Consiste en que la presente investigación tenga un valor, el mismo que representa un juicio sobre la importancia de la investigación, tanto en el aspecto social y científico, en razón a ello, esta investigación está elaborada respetando las citas de los de autores según el manual APA y el Reglamento de Grados y Títulos de nuestra casa de estudio, Universidad César Vallejo, es necesario precisar que los instrumentos de recolección de datos fueron validados por tres expertos en la materia, permitiendo que la investigación tenga un rigor científico de confiabilidad y validez. En tal sentido se pone en conocimiento la referida investigación titulado “síndrome de alienación parental como afectación al derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, Lima Norte, 2019” es de mi autoría.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto de los resultados recogidos de los instrumentos de recolección de datos tales como es la guía de entrevista y la guía de análisis documental, iniciamos exponiendo los hallazgos encontrados en la guía de entrevista en relación al objetivo general: Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, Lima Norte, 2019. Se plantearon las siguientes preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera, el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia?
2. En su opinión, ¿qué problemas existen para determinar el síndrome de alienación parental dentro de un proceso de tenencia?
3. De acuerdo con su experiencia, ¿qué medida tomaría usted para que no se vulnere el derecho a la integridad psicológica del niño?

Referente a la primera interrogante, Valderrama, Suarez, Huaraz, Alca, Rivera y Valdivia (2021), afirmaron, que el síndrome de alienación parental, afecta la integridad psicológica del niño, ya que, en su desarrollo no logran un adecuado desenvolvimiento psicoemocional, generando rechazo afectivo y emocional con el padre o madre y como consecuencia afectación emocional con traumas irreversibles hasta llegar a la violencia. Por otro lado, Vicuña y Minaya (2021) indican que, es una forma de maltrato psicológico, ya que uno de los padres busca desprestigiar al otro hablándole mal u obligándole a que hable cosas malas de su otro padre/madre, por ende, afecta de manera significativa, debido que puede ocasionar aislamiento social, abandono de las amistades o círculo familiar de los menores y ser reprimidos para expresar sus pensamientos. Por su parte, Ugarte y Ventosilla (2021), señalan, que hasta la fecha el concepto de síndrome de alienación parental (SAP) no está vigente para efectos de solucionar los casos de tenencia y custodia, por cuanto no es reconocida por la fiscalía hablar de S.A.P. por eso, es difícil de establecer claramente, puesto que se basa de una apreciación subjetiva del observador, siendo para ello que su determinación es cuestionable. Referente a la segunda interrogante, Valderrama, Vicuña, Ugarte, Minaya (2021), nos dicen que, el principal problema que se presenta dentro de los procesos es

que cuando se sospecha la existencia de una posible influencia negativa de parte del padre que ostenta la tenencia de hecho del niño, este no colabora para el traslado del menor a las sesiones psicológicas, el examen que se tiene que realizar es bastante largo, de varias sesiones, teniendo que asistir ambos padres lo que no ocurre más ahora dentro del contexto de emergencia sanitaria es bastante difícil que se presente, a la vez hace falta ambientes más adecuados para entrevistar al menor. Por otro lado, Suarez, Ventosilla y Valdivia (2021) señalan, que el problema más recurrente, es la poca o falta de especialistas que realicen una evaluación adecuada para desvirtuar o confirmar la presencia o no del síndrome; de otro lado, es la falta de disposición del padre/madre, en conducir al niño/ña, para la evaluación psicológica correspondiente. La falta de un protocolo adecuado para su determinación, es decir, no existe un cuadro o pasos a seguir o que debe ser un psicólogo para poder establecer si se está produciendo el síndrome de alienación parental, el problema que existe es que no es fácil de identificar que esto se da en el espacio privado del menor y poder identificar con la entrevista psicológica a veces no es efectiva, es decir que en las entrevistas no se refleja el síndrome de alienación parental. Asimismo, Huaraz, Alca y Rivera (2021) indican, que no suelen realizar evaluaciones psicológicas por los Equipos Multidisciplinarios para establecer la existencia de la alienación parental; ya que los jueces no suelen tomarlo como una problemática primordial de atender, esto va a depender de quien ejerza la tenencia del menor y cómo influye su comportamiento y su transmisión en favor o en contra de la otra parte, que al final la afectación emocional recaerá en la formación psicológica del menor. En cuanto a la tercera interrogante, Valderrama, Ugarte, Suarez, Ventosilla, Alca y Rivera (2021) señalan que, las medidas que tomaría para evitar la vulneración del derecho a la integridad del niño sería brindar un asesoramiento psicológico a los padres que se han separado por diversos motivos y se debería exhortarse a los padres/madres o familiares directos a que no involucren a los menores en las decisiones que se tomen; y eviten discutir en presencia de ellos. Asimismo, Valdivia (2021) indica, que se debe dictar medida de seguridad a favor del menor para evitar la afectación de la integridad psicológica del niño, la imposición de multas a la madre, padre y familiares que promuevan el síndrome de alienación parental. Por su lado, Vicuña (2021), menciona que eso depende de cada caso en concreto, desde una denuncia por violencia psicológica, hasta la solicitud de una investigación por desprotección familiar. Mientras que,

Huaraz (2021) recalca, que primero debe determinarse la existencia o no del síndrome de alienación parental y de afectación emocional. Segundo, disponer inmediatamente el cese de la conducta por parte del progenitor alienador, a través de medidas de protección y tener en cuenta ello al momento de otorgar la tenencia del niño/a. Tercero, corresponde el inicio de un proceso penal y sanción por dicha grave afectación a la integridad psicológica del niño. Empero, Minaya (2021) menciona que, el síndrome se puede encontrar inmerso en la evaluación psicológica, pero que normativamente no se encuentra regulado.

Seguidamente, de las entrevistas realizadas con relación al objetivo específico 1: Determinar de qué manera el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional en Lima Norte, 2019. Se tuvo las siguientes interrogantes:

4. En su opinión, ¿de qué manera, el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional?
5. En su experiencia, ¿cuáles son las medidas de protección aplicadas a los niños afectados psicológicamente por el padre alienador?
6. Según su opinión, ¿qué medidas debe implementar el Estado para garantizar el libre desarrollo psicoemocional del niño?

En relación a la cuarta interrogante Valderrama, Vicuña, Suarez, Ventosilla, Huaraz, Minaya, Alca, Rivera y Valdivia (2021) señalan, que los padres causan daños psicológicos a sus hijos al hablar mal o asumir posiciones en contra del progenitor que no ejerce la tenencia, el niño sufre porque tiene sentimientos encontrados y es muy doloroso tener esos sentimientos para uno de sus padres, genera un menoscabo en su autoestima y ello se puede ver reflejado desde conductas sugestionables, causando daño en su desarrollo emocional, tornándole un niño inseguro de sí mismo, carente de valores familiares y sociales, cuando el padre alienador genera una predisposición en el desarrollo del menor. Por su parte, Ugarte (2021) señala que, dentro de un contexto de violencia psicológica al niño o niña deja de tener un adecuado desarrollo psicoemocional porque ya no cuenta con la presencia constante de sus dos progenitores. Referente a la quinta interrogante Valderrama, Vicuña, Suarez, Ventosilla, Huaraz, Minaya, Alca y Valdivia (2021) Señalan, que las medidas de protección aplicados a los niños son las terapias

psicológicas que debería incluir a ambos padres, visitas supervisadas, bajo requerimiento de apercibimiento de denunciarlo por desobediencia y resistencia, vinculación afectiva/emocional con ambos padres, evitar contacto con el padre o madre, inicialmente y prohibición de acercamiento y comunicación. Empero Ugarte (2021) menciona que se debe partir de la frase "No hay niños problema, sino padres problemas", orientación a los progenitores para el cumplimiento de sus obligaciones hasta la aplicación del decreto legislativo N 1297 y su reglamento. Mientras, Rivera (2021) indica, que no existe uniformidad en las medidas que toman los jueces solo actúan de mero trámite por mandato de la ley, la medida más efectiva sería la suspensión de la tenencia. No existe un parámetro para establecer protección en favor de los niños y adolescentes, debería establecerse una norma exclusiva e inductiva para poner barrera contra el padre alienador. Referente a la sexta interrogante Valderrama, Vicuña, Suarez, Ventosilla, Huaraz, Ugarte y Alca (2021) no dicen, que las medidas que el Estado debe implementar y fomentar en las escuelas la creación obligatoria de un departamento de psicológica dirigido únicamente a los padres, mayor acceso a servicios de atención psicológica, escuelas para padres, incrementar el número de psicólogos en los equipos multidisciplinarios de los juzgados. En general el Estado debería tener políticas generales para atender la salud mental de todos; Asimismo, Minaya, Rivera y Valdivia (2021) señalan que también se debería dar por lo general el alejamiento del padre que realiza o genera el SAP, como crear centros preventivos a fin de fomentar inteligencia emocional para los padres para contrastar este tipo de abusos violentos contra el menor y promover campañas de información sobre el síndrome. Asimismo, Huaraz (2021) indica, que se debe mejorar las especificaciones de sanción en cuanto a la alienación parental y efectivizarlo en los juzgados de familia y penales.

Por último, de las entrevistas realizadas con relación al objetivo específico 2: Determinar de qué manera el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño en Lima Norte, 2019. Se tuvo las siguientes preguntas:

7. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño?
8. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles serían las sanciones otorgadas o los progenitores que causan un trastorno infantil al menor?

9. En su opinión, ¿considera usted que el síndrome de alienación parental es determinante para resolver un proceso de tenencia, en virtud del derecho a la integridad moral del niño?

En cuanto a la séptima interrogante, Valderrama, Vicuña, Suarez, Ventosilla, Minaya, Alca, Rivera y Valdivia (2021) señalan, que el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño, cuando es criado con la idea de que uno de los padres es una mala persona y que hizo mucho daño al progenitor que lo tuvo bajo su cuidado, situación que no le permite desarrollar sus lazos filiales con uno de sus padres, eso le genera un vacío emocional al niño, inseguridad, muchas veces eso le perjudica en su rendimiento escolar, en el sueño, en la alimentación etc. no le permite tener un libre desenvolvimiento de su desarrollo emocional. Asimismo, Ugarte (2021) indica que, existen varios trastornos infantiles y todos ellos afectan la salud mental de los niños y niñas, sin embargo, no todos los trastornos infantiles tienen como consecuencia vulnerar la integridad moral. Referente a la octava interrogante Valderrama, Suarez, Ventosilla, Huaraz Alca y Rivera (2021) señalan que las sanciones serían como una forma de restablecer el daño causado, debe tener pena de cárcel, pérdida de la patria potestad, prohibiciones de acercamiento al hijo o hija afectado, También Vicuña (2021) añade, que en principio es necesario que se trate como un tema familiar, donde no cabe sanción sino reparación, restauración de las relaciones, modificar conductas, tomar conciencia del daño que ocasiona a su hijo, una medida en extremo sería la pérdida de la custodia o la tenencia de su hijo. Empero Valdivia (2021) señala que se debe promover una ley especial que sancione, además de sanciones penales, es decir que se tipifique con una sanción penal y no solamente con sanciones civiles. Referente a la novena interrogante Valderrama, Vicuña y Alca (2021) señalan que el síndrome de alienación parental si es determinante para resolver el proceso de tenencia ya que piensa que el padre que ha ejercido esta forma de violencia psicológica en contra de su propio hijo ha demostrado no tener la suficiente capacidad y madurez emocional para tener bajo su cuidado a su menor hijo. Por su parte, Suarez (2021) indican, que para resolver un proceso sobre tenencia es importante verificar cuál de los padres satisface, cuida y observa de mejor manera, los derechos de su hijo, con cuál de ellos ha convivido mayor tiempo, siendo relevante verificar lo más favorable para su desarrollo físico-psíquico y emocional. Asimismo, Huaraz (2021) menciona, que esta medida debe tomarse en cuenta, ya que siempre está de por

medio el interés superior del niño/niña, siempre y cuando se acompañe con otros medios de pruebas idóneas que demuestren que se está afectando el desarrollo integral del menor. Mientras Minaya, Rivera y Valdivia (2021) indica que estas medidas no son determinantes pero el juez debería tomarlo en cuenta porque se debe primar el interés superior del niño. Empero Ventosilla (2021), menciona que, no basta con los informes psicológicos propios del trámite de tenencia como a fin de establecer si existe algún tipo de afectación sobre el niño.

Por otro lado, respecto a los resultados de la guía de análisis documental y en torno al objetivo general: “Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, Lima Norte, 2019”, se examinó la CASACIÓN N° 2067 – 2010, Donde los magistrados de la Corte Suprema determinaron que es correcto ponderar el derecho de los hijos a no ser separados de sus progenitores, en este caso, de la madre, con la opinión de los hijos cuando expresan su deseo de seguir viviendo con el padre y no con la madre, cuando tal decisión la da únicamente la alienación parental y / o el síndrome de alienación parental. La sentencia recibe críticas, por cuanto otorgó la variación de tenencia de manera inmediata, cuando debió haber sido progresiva, a fin de evitar un posible daño mayor con una separación abrupta en contra de la opinión de los niños, ya que tampoco quedó claro si realmente existieron circunstancias que ponen en riesgo la integridad de los menores. Lo que hubiera llevado a la Corte a decidir en la forma en que lo ha hecho, no es solo el síndrome de alienación parental, sino en el presente caso que el padre no garantizó el derecho de los hijos a mantener el contacto con el otro progenitor.

Asimismo, de los documentos analizados en relación a la guía de análisis documental en relación al objetivo específico 1: “Determinar de qué manera el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional en Lima Norte, 2019.”, se analizó la LEY N ° 13.431, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS O TESTIGOS DE VIOLENCIA, esta Ley nos precisa que la violencia psicológica, es aquella que se presenta mediante una conducta de discriminación, desprecio o falta de respeto hacia un niño o adolescente a través de amenazas, vergüenza, humillación, manipulación, aislamiento, agresión verbal y maldiciones, burlas, indiferencia, explotación o intimidación sistemática (bullying) que pueda

comprometer su desarrollo psíquico o emocional. Por su parte el acto de alienación parental, es aquella injerencia en la formación psicológica de los niños y adolescentes, esta es promovida o inducida por uno de los padres, abuelos o por quienes los tienen bajo su autoridad, custodia o vigilancia.

Por último, de los documentos analizados en relación a la guía de análisis documental en relación al objetivo específico 2: “Determinar de qué manera el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño en Lima Norte, 2019”, tenemos: a la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, según esta Comisión de las Naciones Unidas, donde el autor en mención, hace referencia y define al maltrato infantil, como un descuido o trato negligente de los padres responsables de los menores de edad, transcribiéndose los derechos individuales o colectivos del niño y adolescentes. Asimismo, se debe prevenir actos que conllevan a la alienación parental, en un grupo familiar, con la finalidad de no causar daños emocionales ni inseguridad personal del menor de edad.

En el presente apartado, se describe la discusión de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos tales como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, y en concordancia a los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, trabajos previos y las teorías relacionadas al tema de investigación. Es por ello, que para realizar dicha discusión aplicaremos el método de triangulación.

Por un lado, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, respecto al objetivo general, la mayoría de los entrevistados señalan que, el síndrome de alienación parental, sí afecta la integridad psicológica del niño, y que el principal problema es que cuando existe evidencia de este maltrato psicológico, el niño no es llevado a sesiones psicológicas, otro problema es la escases de especialistas para realizar evaluaciones adecuadas para confirmar o desvirtuar este síndrome. Asimismo, se indica que las medidas que se debería realizar es brindar un asesoramiento psicológico a los padres separados, y así poder evitar que involucre a sus menores hijos en sus problemas. Por otro lado, un grupo minoritario de entrevistados, mencionan que este síndrome es una forma de maltrato y que es lamentable que aún no se encuentre regulado en nuestra legislación como tal, ya que solo por el momento puede estar inmerso en la evaluación psicológica mas no en la norma.

Continuando, con los resultados encontrados entorno a la guía del análisis del documento jurisprudencial, los magistrados que presiden La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica en la CASACIÓN_N° 2067 – 2010, señalaron que, cuando exista una situación de separación de los padres y se esté llevando un proceso de tenencia, lo más correcto es ponderar el derecho de los hijos de no ser separados de sus padres, sin antes tener un medio idóneo que permita demostrar que el progenitor está en condiciones de tenerlos, así mismo deberá garantizar que el progenitor que no ejerza la tenencia tenga la posibilidad de vincularse permanentemente con sus hijos, con el fin de evitar un daño posterior a los menores.

Al respecto, comparando con los resultados encontrados en los trabajos previos relacionados a la investigación, Avalos (2018), en su tesis respecto al síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño sostiene que, la alienación parental afecta los derechos fundamentales del niño, en las circunstancias que son alienados en relación con su integridad psicológica, a tener una familia y no estar separados de ella, así como al deber de cuidados por sus progenitores. Por otro lado, Campos & Guida (2018), en su investigación señalan, que la Ley de alienación parental no solo es entendido como un síndrome médico en la psicología, sino también como uno de naturaleza legal, ya que constituye un fenómeno de afectación a la familia, además esta ley representa un avance en el sistema legal brasileño al abordar directamente el problema de las familias en litigios.

De la misma forma, en relación a las corrientes doctrinarias, Aguilar (2005), menciona que, el síndrome de alienación parental; es un desorden, que se ocasiona a partir de que los padres se separen o divorcien, consiguiente a ello es la discusión por la custodia de sus hijos, evidenciándose una serie de características, como comportamientos repulsivos, impulsivos, agresivos e incluso violentas conductas del menor hacía unos de los padres. Por su parte Uribe (2015) indica que, Richard Gardner estableció al SAP, como aquel trastorno que se manifiesta primordialmente en el contexto de la disputa por la tenencia o guardia del menor, y se manifiesta en primer lugar en difamar a uno de sus padres, la misma que no tiene ninguna justificación, pues esto es un lavado de cerebro de parte de uno de los progenitores

y de las propias aportaciones del niño, que están orientadas a denigrar al padre objeto de esta difamación.

En consecuencia, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos se demuestra el supuesto general, toda vez que la mayoría de los entrevistados mencionan que el síndrome de alienación parental sí afecta a la integridad psicológica del niño, y constituye una afectación a la familia. Por otro lado, los magistrados mencionan que, cuando existe una situación de separación de los padres y se esté llevando un proceso de tenencia, lo más correcto es ponderar el derecho de los hijos de no ser separados de sus progenitores. Por otro lado, los autores concluyen que la aplicación de la ley implica un avance y desafío desde el ámbito del derecho y la psicología. Asimismo, según la doctrina, refiere que este síndrome se exterioriza a raíz de que los padres se separan o divorcian, generando comportamientos repulsivos e impulsivos por parte del hijo hacia el padre.

De los resultados de la guía de entrevista, en relación al objetivo específico 1, la mayoría de entrevistados mencionan que, los padres causan daño psicológico a su menores hijos, al hablar mal del progenitor que no ejerce la tenencia, es por ello que se debe tomar medidas de protección aplicadas a los niños, se debe llevar terapias psicológicas en conjunto con sus padres, y si desobedecen se debería denunciar por desobediencia y resistencia, también crear medidas para implementar y fomentar en las escuelas la creación de un departamento psicológico obligatorio. Por su parte algunos entrevistados, señalan que, la violencia psicológica causada al niño, perjudica en su desarrollo psicoemocional, debido a la ausencia de uno de sus padres, también indican que, no existe uniformidad en las medidas tomadas por los magistrados, ya que su actuación es de solo mero trámite, y, por último, no existe niños problemas si no padres problemas.

De los hallazgos en la guía de análisis documental la LEY N ° 13.431, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS O TESTIGOS DE VIOLENCIA, señala que, el síndrome de alienación parental, es un tipo de violencia psicológica que se presenta en diversas formas, causando daños psíquicos como emocionales, estos actos pueden ser desprecio hacia los niños o adolescentes, agresiones verbales como

las maldiciones, burlas, etc., y es ocasionado gran parte por uno de los progenitores que está a cargo del menor.

Continuando al respecto de los resultados encontrados en los trabajos previos, Lujan y Muñoz (2019), en su tesis sobre la alienación parental como causal de variación de tenencia en favor del progenitor alienado, mencionan que, la alienación de los padres viola los derechos constitucionales, fundamentales tales como el derecho a la integridad moral, física y mental, así como a su libre desarrollo, bienestar, la protección de la familia y el interés superior del niño, estos autores proponen la regulación de la alienación parental como causal de variación de tenencia a favor del progenitor alienado. Por su parte, Miranda (2017). En su artículo sobre la aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental, manifestó que, el SAP constituye un ejercicio de liderazgo vulnerable en los derechos de la niñez dentro del núcleo familiar, ejercido por los padres y que puede dañar al niño psicológicamente, dejando secuelas que se verifican en el desarrollo integral de la niñez o adolescencia.

Entorno a la doctrina Gottlob (2012) menciona que, el padre alienador, consiste en que uno de los progenitores ejerce manipulación contra el hijo, esto puede ser de manera inconsciente, es por ello que, el padre alineador no es consciente de lo que puede ocasionar, teniendo en cuenta que su único objetivo es romper toda clase de relación entre el hijo y el padre alienado. Por otro lado, Sarmet (2016) menciona que, la alienación de los padres, la amargura y el resentimiento desde el final de la relación conyugal recaen sobre los hijos, causando daño en su desarrollo de la personalidad del niño, en su salud mental y en su comportamiento futuro, por último, Angulo (2005), señala que, el libre desarrollo psicoemocional crea circunstancias que permitan el libre y pleno desarrollo de la personalidad de cada individuo, teniendo en cuenta que el individuo es autónomo, para ejercer por sí mismo los derechos que le corresponden.

En consecuencia, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostrando el supuesto específico¹, ya que la mayoría de entrevistados afirman que el padre alineador causa daño psicológico a sus menores hijos, al hablar mal del otro progenitor que no ejerce la tenencia, es por ello que se debe tomar medidas de protección a favor de los niños, ya que, la violencia psicológica causada

perjudica en su desarrollo psicoemocional y social, por lo cual se debe tomar medidas para prevenir este maltrato psicológico que sufre el niño debido a la manipulación de uno de sus progenitores. En cuanto a lo mencionado por la LEY N ° 13.431, podemos decir que, el síndrome de alienación parental, es un tipo de violencia psicológica, comprendido como la injerencia en la formación psicológica de los niños, la cual es inducida por uno de los progenitores con el fin de causar daño a la relación materno paterno filial. Asimismo, la corriente doctrinaria, menciona que la alienación de los padres y el resentimiento por el final de la relación conyugal recaen sobre los hijos, afectando de ese modo su libre desarrollo emocional y social. De la misma manera, los investigadores, indican que, la alienación de los padres viola los derechos constitucionales, fundamentales y el derecho a la integridad moral, física y mental, así como a su libre desarrollo, bienestar, la protección de la familia, el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y no separarse de ella, para crecer en un entorno sano, con cariño, seguridad moral y material.

De los resultados encontrados de la guía de entrevista, en relación al objetivo específico 2, la mayoría de entrevistados señalan que, el trastorno infantil si vulnera la integridad moral del niño, ya que, ha sido criado con ideas de que uno de sus padres es mala persona, generando un vacío emocional, inseguridad situación que afecta en distintos ámbitos al niño como puede ser en su colegio, vida personal, familiar, entre otras. Al respecto, es importante que existan sanciones para restablecer el daño que los progenitores causan, asimismo, esto tiene que ser tratado como un problema familiar. Por otro lado, los entrevistados afirman que este síndrome de alienación si es determinante para resolver los procesos de tenencia, ya que permitirá saber que el padre que ejerció esta clase de maltratos psicológicos contra sus hijos, no tienen la capacidad y madurez suficiente para criarlo.

Continuando, con los hallazgos en la guía de análisis documental la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, señala que, es importante tomar en consideración, las medidas preventivas, para evitar actos que conlleven a ocasionar el síndrome de alienación parental, asimismo, se debe considerar legislar en las normas nacionales este síndrome, como una de las formas de maltrato a los niños y adolescentes, que estén bajo custodia de padres separados.

Asimismo, de los resultados encontrados en los trabajos previos, Tayo (2018) en su tesis referente al síndrome de alienación parental en el ordenamiento penal peruano, señala que, la institución de la familia tiene actualmente albergado una serie de problemas que afectan su estructura. Uno de los problemas más arraigados es el divorcio y la separación matrimonial, que tiene resultados nefastos para los derechos de los niños, que se ven afectados por ello directamente. Por su parte, Fermann, & Habigzang (2016), en su artículo sobre la caracterización descriptiva de procesos judiciales referidos a la alienación parental en una ciudad del sur de Brasil, concluyeron que, los procesos analizados con sospecha de alienación parental, las madres fueron identificadas como presuntas alienadores, mientras que los padres fueron considerados como supuestamente alienados en gran parte de demanda judicial.

Del mismo modo, en relación a la doctrina, Maida, Herskovic, & Prado (2011), mencionan que el trastorno infantil, en el SAP, es un trastorno que surge en la niñez y que se origina por la disputa entre los padres por la custodia del niño, actúa en principio exteriorizando una denigración de un progenitor que fue querido por su hijo. Por otro lado, Zúñiga (2011), indica que, la integridad moral, se ve reflejado cuando existen lesiones sobre la personalidad que afecta en su capacidad de decisión, o en el libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, Ezquerro, Rivas & Agusti (2010) mencionan que, el valor moral de la persona, por ningún motivo puede dejar fuera de contexto a la persona como unidad, esto se entiende como la capacidad de reconocerse, bajo determinadas cualidades positivas.

Finalmente, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostrando el supuesto específico 2, la mayoría de entrevistados señalan que, el trastorno infantil si vulnera la integridad moral del niño, cuando ha sido criado con ideas negativas en cuanto al otro progenitor, generando un vacío emocional, inseguridad, situación que afecta en distintos ámbitos de su vida. Por su parte, de lo mencionado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podemos decir que es importante tomar medidas preventivas, para evitar actos que conlleven a ocasionar el síndrome de alienación parental. Asimismo, las corrientes doctrinarias señalan que, el trastorno infantil, en el SAP, es un trastorno que surge en la niñez y se manifiesta en el contexto de una discusión entre los padres por la custodia del niño, de la misma manera, mencionan que, el valor moral de la persona, por ningún

motivo puede dejar fuera de contexto a la persona como unidad, esto se entiende como la capacidad de reconocerse, bajo determinadas cualidades positivas. Por último, los investigadores de los trabajos previos, señalan que, los procesos analizados con sospecha de alienación parental, las madres fueron identificadas como presuntas alienadores, mientras que los padres fueron considerados como supuestamente alienados en gran parte de demanda judicial.

V. CONCLUSIONES

Luego de haber desarrollado el presente estudio de investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Según los hallazgos encontrados se concluye que, el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño, y esto se da a consecuencia de la separación de los padres, seguido de la disputa por la tenencia del menor, generando que uno de los progenitores actúe de manera negativa frente a su hijo, haciendo que el menor sienta emociones de odio y rechazo hacia el progenitor que no ostenta la tenencia, situación que afecta los derechos respecto a su dignidad, a su libre desarrollo y a realizar una vida familiar.

SEGUNDO: Se concluye que, el padre alineador causa daño psicológico al menor, al contraponer al niño contra el otro progenitor, ya que este acto tiende a repercutir en el estado emocional del menor, afectando la formación psicológica, su libre y pleno desarrollo emocional y social, este síndrome de alienación parental, acarrea consigo un tipo de violencia psicológica, que se presenta de distintas maneras, como en maltratos verbales, resentimientos, burlas, entre otros, situación que hace que el menor se sienta vulnerable frente a su progenitor, ya que no se está respetando sus derechos fundamentales.

TERCERO: Se concluye que, el trastorno infantil, si afecta la integridad moral del menor, y se caracteriza por ocasionar vacíos emocionales, sufrimientos, inseguridades al niño, causados por maltratos, que ejercen determinadas personas, en este caso recae sobre uno de los progenitores, y esto se da a raíz de una separación o discusión por la tenencia del menor, los trastornos que puede sufrir el menor, repercute en su vida cotidiana, haciendo más complicado el desarrollo del menor durante su crecimiento.

VI. RECOMENDACIONES

En mérito a las conclusiones arribadas en la investigación realizamos las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República legislar en nuestro ordenamiento jurídico el síndrome de alienación parental en aras de la tutela de los derechos del niño, que se prevenga y se sancione el comportamiento alienador del padre, esta norma será una estrategia para prevenir y detener el índice de casos de violencia psicológica que sufren los niños.

SEGUNDO: Se recomienda que el Estado establezca programas para brindar tratamientos psicológicos a los menores que sufren este tipo de afectación y para suprimir los obstáculos creados por uno de los padres sería bueno que se implemente sanciones o multas para el padre que obstaculiza la relación y comunicación paterno filial.

TERCERO: Se recomienda que, cuando existan suficientes elementos de convicción donde el menor haya sufrido un trastorno infantil respecto a las manipulaciones de uno de sus progenitores, estos actuados deberán ser derivados al Ministerio Público para la correspondiente denuncia y con ello se inicie un proceso penal por alienación parental.

REFERENCIAS:

- Aguilar, J. (2005).** *Síndrome de alienación parental. Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro.* 2ª. ed., España: Editorial Alzumara.
- Algeri, S. & Souza, L. (2006).** Violence against children and adolescents: a challenge in the daily work of the nursing team. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 14(4),625631. <https://doi.org/10.1590/S010411692006000400023>
- Angulo, N. (2005).** *El derecho humano al desarrollo frente a la mundialización del mercado.* Madrid: IEPALA Editorial
- Avalos, P. (2018).** *El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño.* (Tesis para obtener el título profesional de abogado/ Universidad Privada Antenor Orrego). http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4161/1/REP_DER_BRUNO.A_VALOS_SINDROME.ALIENACION.PARENTAL.PRINCIPIO_DATOS.pdf
- Boloños, I. (2008).** *Hijos alineados y padres alineados.* Medición familiar en rupturas conflictivas MADRID: REUS
- Bustos, V. & Russo, A. (2018).** Salud mental como efecto del desarrollo psicoafectivo en la infancia. *Psicogente*, 21(39), 183-202. <https://dx.doi.org/10.17081/psico.21.39.2830>
- Campos, & Guida. (2018).** Entre o afecto e a sanção: uma crítica à abordagem punitiva da alienação parental. *Revista Direito GV*, 14(1), 79-98. <https://doi.org/10.1590/2317-6172201804>
- Carretta, F. (2018).** Algunas Precisiones Adjetivas Sobre El Derecho Del Niño A Ser Oído, A Propósito De Un Estudio Empírico. *Revista de derecho (Concepción)*, 86(243), 93-119. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-591X2018000100093>
- Cedeño, M. (2019).** Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 193-200. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202019000100193&lng=es&tlng=es.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202019000100193&lng=es&tlng=es)

- De la Cruz, A. (2008).** Divorcio destructivo: cuando uno de los padres aleja activamente al otro de la vida de sus hijos. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 4(1), 149-157. Retrieved April 26, 2021, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S179499982008000100013&lng=en&tlng=es.
- Deverda, J. (2014).** The projection of the constitutional principle of free development of personality on the regulation of the marriage. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (17), 10-30. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207081572014000100002&lng=es&tlng=en.
- Espinosa, M., Pucha, B., & Ramón, M. (2020).** La custodia compartida un paliativo al Síndrome de Alienación parental. *Conrado*, 16(73), 434-441. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442020000200434&lng=es&tlng=es.
- Ezquerro, L., Rivas, P. & Agusti, J. (2010).** *Estudio sobre el derecho a la vida e integridad física y moral en el ámbito laboral*. Barcelona: Editorial ATELIER
- Fermann, LL. & Habigzang, L. (2016).** Caracterização descritiva de processos judiciais referenciados com alienação parental em uma cidade na região sul do brasil. *Ciencias Psicológicas*, 10(2), 165-176. <https://doi.org/10.22235/cp.v10i2.1253>
- Fonseca, S. y de Mattos, C. (2015).** Integralidad: principio de vida y derecho a la salud. *Investigación y Educación en Enfermería*, 33 (2), 237-247. <https://doi.org/10.17533/udea.iee.v33n2a06>
- Garza, J. (2007).** *El derecho a la integridad personal*. Boletín Mexicano de derecho comparado, 40(120), 973-978 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332007000300013&lng=es&tlng=es
- Gottlieb, J. (2012).** The Parental Alienation Syndrome: A Family Therapy and Collaborative Systems Approach to Amelioration. Springfield, Ill: Charles C Thomas. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=474988&lang=en&site=ehost-live>

- Henríquez, E. & Zepeda, M. (2020).** Preparación de un proyecto de investigación. 23-28. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532003000200003>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014).** Metodología de la Investigación. (6° ed.). Distrito Federal, México: Interamericana Editores S.A.
- Lourenco, L., Baptista, M., Senra, L., Adriana A., A., Basilio, C. & Bhone, F. (2013).** Consequences of Exposure to Domestic Violence for Children: A Systematic Review of the Literature. *Paidéia (Ribeirão Preto)*, 23(55), 263- 271. <https://doi.org/10.1590/1982-43272355201314>
- Lujan, L. y Muñoz, J. (2019).** *La alineación parental como causal de variación de tenencia en favor del progenitor alineado, propuesta de incorporación del art. 82°-A al código de niños y adolescentes.* (Tesis para obtener el título profesional de abogado/ Universidad Nacional del Santa). <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3476/49938.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Macedo, D., Lawrenz, P., Hohendorff, J., Freitas, C., Koller, S. & Habigzang, L. (2020).** Characterization of Child Maltreatment Cases Identified in Health Services. *Paidéia (Ribeirão Preto)*, 30, e3018. <https://doi.org/10.1590/1982-4327e3018>
- Maida S, A., Herskovic M., & Prado A, B. (2011).** Síndrome de alienación parental. *Revista chilena de pediatría*, 82(6), 485-492. <https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062011000600002>
- Mendes, J. & Bucher, J. (2017).** Destructive Divorce in the Family Life Cycle and its Implications: Criticisms of Parental Alienation. *Psicología: Teoría e Pesquisa*, 33, e33423. <https://dx.doi.org/10.1590/0102.3772e33423>
- Messetti, P., & Dallari, D. (2018).** Human dignity in the light of the Constitution, human rights and bioethics. *Journal of Human Growth and Development*, 28(3), 283-289. <https://dx.doi.org/10.7322/jhgd.152176>
- Miranda, E. (2017).** La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental. *Revista Jurídica Derecho*, 6(7), 82-100.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413281020170002000006&lng=es&tlng=es.

Montezuma, M., Pereira, R., & Melo, E. (2017). Abordagens da alienação parental: proteção e/ou violencia? *Physis: Revista de Saúde Coletiva*, 27(4), 1205-1224. <https://dx.doi.org/10.1590/s0103-73312017000400018>

Nogueira, H. (2007). El derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito: fundamentación y caracterización. *Ius et Praxis*, 13(2), 245-285. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122007000200011>

Oliveira, C. Barbosa, F. & Brito, L. Torraca, M. (2013). Judicialização da vida na contemporaneidade. *Psicologia: Ciência e Profissão*, 33(spe), 78-89. http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S141498932013000500009

Onostre, R. (2009). Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil. *Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría*, 48(2), 106-113. Recuperado en 27 de abril de 2021, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S102406752009000200010&lng=es&tlng=es.

Otiniano, N y Benites, S. (2014). Instrucciones para la elaboración de proyectos e informes de tesis. Universidad Cesar Vallejo

Pena, R., Lauar, H. & Barros, A. (2020). Forensic psychiatry assessment during parental alienation claims: two cases with different outcomes. *Brazilian Journal of Psychiatry*, 42(4), 453-454. <https://doi.org/10.1590/1516-4446-2020-0758>

Sanabria, J., Merchán, C., & Saavedra, M. (2019). Estándares de protección del Derecho Humano a la salud en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *El Ágora U.S.B.*, 19(1), 132-148. <https://dx.doi.org/10.21500/16578031.3459>

Sar, O. (2008). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405919320080002000008&lng=es&tlng=es

- Sarmet, Y. (2016).** Os filhos de Medeia e a Síndrome da Alienação Parental. *Psicología USP*, 27(3), 482-491. <https://dx.doi.org/10.1590/0103-656420140113>
- Sousa, A., & Brito, L. (2011).** Síndrome de alienação parental: da teoria norteamericana à nova lei brasileira. *Psicología: Ciência e Profissão*, 31(2), 268-283. <https://dx.doi.org/10.1590/S1414-98932011000200006>
- Tayo, E. (2018).** *El síndrome de alienación parental en el ordenamiento penal peruano.* (Tesis para optar el título de abogado/ Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo). http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1539/1/TL_TayoCubasElier.pdf
- Uribe, L. (2015).** *Síndrome de alienación parental: valoración probatoria del dictamen pericial.* Colombia: Editorial L. Vieco. S.A.S.
- Urzua, G. (1991).** *Manual de derecho constitucional Santiago de Chile:* Editorial Jurídica de Chile.
- Zúñiga, A. (2011).** El derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud en la constitución: una relación necesaria. *Estudios constitucionales*, 9(1), 37- 64. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002011000100003>

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: “Síndrome de alienación parental como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, lima norte, 2019”

| OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍAS | CONCEPTUALIZACIÓN | SUBCATEGORÍAS | FUENTES | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS |
|---|---|---|--|---|--|
| <p>Objetivo General: Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia en Lima Norte, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos: 1.- Determinar de qué manera el padre alineador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional en Lima Norte, 2019. 2.- Determinar de qué manera el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño en Lima Norte, 2019.</p> | <p>Síndrome de Alienación Parental</p> <p>Derecho a la integridad psicológica</p> | <p>El síndrome de alienación parental; más conocido como el SAP, que es el rechazo por parte del hijo hacia uno de sus progenitores. Pero no porque así lo quiere, muy por el contrario, está bajo la manipulación del padre alienador.</p> <p>Derecho a la integridad psicológica consiste en que nadie debe estar sometido, a maltratos, torturas que afecte su mente, es decir debe ser tratada con respecto a su dignidad humana.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Padre alienador - Trastorno infantil - Libre desarrollo psicoemocional - Integridad moral | <p>DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE</p> <p>DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE</p> <p>ESTUDIOS JURÍDICOS DE LIMA NORTE</p> <p>UNIVERSIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO DE LIMA NORTE</p> | <p>TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Análisis Documental - Análisis Normativo - Análisis Jurisprudencial - Análisis de Derecho Comparado <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de Entrevista - Guía de Análisis Documental - Guía de Análisis Normativo - Guía de Análisis Jurisprudencial - Guía de Análisis de Derecho Comparado |

ANEXO Nº 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de entrevista

Título: “Síndrome de alienación parental como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, Lima Norte, 2019”.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo general

Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia en Lima Norte, 2019

1.- De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera, el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia?

.....

2.- En su opinión, ¿qué problemas existen para determinar el síndrome de alienación parental dentro de un proceso de tenencia?

.....

3.- De acuerdo con su experiencia, ¿qué medida tomaría usted para que no se vulnere el derecho a la integridad psicológica del niño?

.....

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional en Lima Norte, 2019

4.- En su opinión: ¿de qué manera, el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional?

.....

5- En su experiencia, ¿cuáles son las medidas de protección aplicadas a los niños afectados psicológicamente por el padre alienador?

.....

6.- Según su opinión, ¿qué medidas debe implementar el Estado para garantizar el libre desarrollo psicoemocional del niño?

.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño en Lima Norte, 2019.

7.- De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño?

.....

8.- De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles serían las sanciones otorgadas a los progenitores que causan un trastorno infantil?

.....

9.- En su opinión, ¿considera usted que el síndrome de alienación parental es determinante para resolver un proceso de tenencia, en virtud del derecho a la integridad moral del niño?

.....

FIRMA Y SELLO

Lima, ...de2021

Guía de análisis documental

Título: “Síndrome de alienación parental como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, lima norte, 2019”

Autora: Elizabeth Victoria Dulanto Pérez

Fecha: 19 de abril de 2021

Objetivo General: Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental afecta el derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia en Lima Norte, 2019

| | |
|---|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | CASACIÓN N° 2067 – 2010 La Sala Civil permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica. Demandante: Gerardo Antonio Rosales Rodríguez Demandado: María Elena Meier Gallegos. |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

Guía de análisis documental

Título: “Síndrome de alienación parental como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, lima norte, 2019”

Autora: Elizabeth Victoria Dulanto Pérez

Fecha: 19 abril de 2021

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera el padre alienador causa daño al niño en su libre desarrollo psicoemocional en Lima norte, 2019

| | |
|---|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | LEY N ° 13.431, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS O TESTIGOS DE VIOLENCIA, |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

Guía de análisis documental

Título: “Síndrome de alienación parental como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, lima norte, 2019”

Autora: Elizabeth Victoria Dulanto Pérez

Fecha: 19 de abril de 2021

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera el trastorno infantil vulnera la integridad moral del niño en Lima Norte, 2019.

| | |
|---|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (Rodríguez, 2011, pp. 8-9) Convivencia paterno-materno filial en el panorama internacional: un acercamiento en torno a la sustracción de menores, alienación parental y mediación familiar internacional. |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

ANEXO Nº 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
 I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autores de Instrumento: Dulanto Pérez, Elizabeth Victoria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| -- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|------|
| 92 % |
|------|

Lima, 30 de octubre del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Elizabeth Victoria Dulanto Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

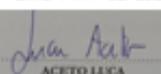
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima 14/11 del 2020.



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N 48974953 Telf 910190409



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de MIC. Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor de Instrumento: Elizabeth Victoria Dulanto Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima,..... del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09940210 Telf.:992303480